

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LAS SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PALMA CURSO 2024-2025

La Dirección General de Educación, Infancia y Juventud dentro de la Regiduría del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana y Juventud tiene como objetivos promover el desarrollo de actividades educativas de calidad y accesibles a todos, la puesta en marcha de servicios educativos complementarios, fomentar la participación de padres y madres en la educación y dar asistencia a los escolares dentro del ámbito de la enseñanza. Todos estos objetivos tienen como finalidad última promover una educación de calidad igual para todos.

A razón de lo anterior, en el plan estratégico de subvenciones de nuestra área, previsto para las anualidades 2023-2025, el cual fue publicado en su versión definitiva en el BOIB núm. 28, de 4 de marzo de 2023, se prevé como acción la convocatoria anual de las subvenciones para actividades escolares y extraescolares a los centros educativos de Palma para el curso 2024/2025 en régimen de concurrencia competitiva.

Relativo a la competencia para llevar a cabo la subvención cabe indicar que la Constitución Española establece el derecho a la Educación como derecho fundamental. Este derecho viene desarrollado a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional quincena relativa a los municipios y entidades locales, establece que las administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las administraciones locales y la colaboración con centros educativos y administraciones públicas.

La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de les Illes Balears regula en su artículo 57 la promoción de actividades educativas, culturales y deportivas, con el siguiente redactado:

“1. Los centros educativos y las administraciones públicas han de promover la realización de actividades extraescolares de carácter educativo, cultural y deportivo a fin de facilitar y consolidar las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, así como favorecer su enriquecimiento formativo.

2. La administración educativa y los ayuntamientos han de facilitar la realización de actividades extraescolares educativas, culturales y deportivas a los centros públicos fuera del horario lectivo.

3. Las administraciones públicas han de dar soporte económico para la realización de las mencionadas actividades educativas, culturales y deportivas.”

Así mismo, la comunidad autónoma de las Illes Balears otorga al Ajuntament de Palma las funciones para poder llevar a cabo estas actividades en su artículo 113 de la Ley 23/2006 de Capitalidad de Palma de Mallorca. Este artículo establece que son funciones en materia de educación del Ajuntament de Palma la educación complementaria y extraescolar (letra f.) así como el mantenimiento y planeamiento de la configuración de los centros docentes (letras b). y c)).

Por último, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina en el apartado 2 l). que la ocupación del tiempo libre es competencia propia municipal y en su apartado 1 que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”

Así mismo, de conformidad con las competencias delegadas corresponde a la Dirección General de Educación, Infancia y Juventud promover las subvenciones de referencia a razón del Decreto de batlia núm. 202400793, de 18/01/2024 (BOIB núm. 11, de 23/01/2024), concretamente en el apartado II F, letra h, el acuerdo de la Junta de Gobierno, de 05/07/2023 (BOIB núm. 95 de 11/07/2023) y las titularidades asignadas por el Decreto de batlia núm. 202400797, de 18/01/2024 (BOIB núm. 11, de 23/01/2024).

La subvención de referencia se regulará por la siguiente normativa:

- La Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ajuntament de Palma, aprobada por el Pleno de día 26 de febrero de 2015 y publicada en el BOIB número 35, de 12 de marzo de 2015 (en adelante, “**OMS**”).
- El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, a razón de lo que dispone el artículo 146 de la Ley 23/2006 de Capitalidad de Palma de Mallorca (en adelante, “**LSCAIB**”).
- Las disposiciones básicas determinadas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante “**LGS**”).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, “**RLGS**”).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, “**LPAC**”); y
- Las bases de ejecución de los presupuestos 2024 y 2025.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y también por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

1.-OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular las subvenciones a la realización de actividades educativas a los centros educativos ubicados en el término municipal de Palma llevadas a cabo en el curso escolar **2024-2025**. Se prevén 6 modalidades de actividades subvencionables:

1) Refuerzo educativo. Sesiones semanales extraescolares de refuerzo educativo con un profesional.

2) Aulas de Estudio – Ludoteca. Espacios adecuados de estudio - juego supervisados por un profesional.

3) Teatro escolar con participación en la Muestra de Teatro Escolar de Palma (MTE-2025).

4) Actividades ESCOLARES- EXTRAESCOLARES. Entre estas actividades se incluyen: celebraciones puntuales, proyectos, talleres, cursos, huerto escolar, teatro (siempre que no esté incluido en la muestra de teatro escolar), revista, radio escolar, cursos, jornadas o semanas culturales, entre otros.

5) Actividades de formación para familias o AFA- AMIPAS de Palma.

6) Optimización patios escolares. Mejorar y adaptar los espacios exteriores y patios escolares con tal de hacerlos más participativos, inclusivos y dinámicos: realizar nuevas actividades, aproximar a la naturaleza y potenciar la relación con todos los alumnos del centro, la comunidad educativa y el barrio. Por ejemplo: proyectos para educación vial, mesas de juegos (tenis mesa, ajedrez, tres en raya...), arbolado, redes de juego, juegos tradicionales, bancos, mesas, áreas de sombra.

2.- BENEFICIARIOS

Pueden beneficiarse de las subvenciones convocadas los centros educativos de Palma, las asociaciones de alumnos, las asociaciones de familias (AFA-AMIPA) de Palma y las federaciones-confederaciones de asociaciones de familias AFA AMIPA.

Los centros y entidades deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 OMS y en particular los siguientes:

- Estar legalmente constituidas
- Gozar de capacidad jurídica y de obrar
- No tener finalidad de lucro
- Estar inscritas en el Registro de Centros, Servicios y Entidades de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y los centros educativos autorizados por la Consejería de Educación del Govern Balear.

Todos los centros y entidades beneficiarias de la subvención deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 11 OMS.

3.- PRESUPUESTO

La cantidad económica prevista para esta subvención es de **66.000 euros**.

No obstante lo anterior, las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, quedaran siempre supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la partida 10 32633.48100, relativa a actividades EDUCATIVAS COMUNITARIAS, PREMIOS y SUBVENCIONES, correspondiente al ejercicio 2025. Las subvenciones se tramitarán de manera anticipada de conformidad con el artículo 28.3 de la ordenanza general de subvenciones y el pago de la subvención se llevará a cabo después de la justificación de las cantidades económicas.

4.- CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN y LÍMITES

La cantidad que se subvencionará de cada solicitud de actividad presentada de conformidad con las bases se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:

$$\text{IMPORTE A SUBVENCIONAR} = \frac{(66.000 \times \text{PUNTUACIÓN OBTENIDA})}{\text{TOTAL PUNTUACIONES}}$$

IMPORTE A SUBVENCIONAR= Cantidad resultante de la fórmula con la que se subvencionará la actividad

66.000 = Presupuesto de la subvención

PUNTUACIÓN OBTENIDA = Puntuación resultante de la aplicación de los criterios de valoración descritos en el apartado 5

TOTAL PUNTUACIONES = Suma de las puntuaciones obtenidas de todas las actividades solicitadas

El Importe a subvencionar estará sometido a los siguientes límites:

- No podrá superar el 80% de la cantidad solicitada de conformidad con el artículo 36 de la OMS.
- La suma total de las cantidades a subvencionar correspondientes a un centro o entidad no podrá exceder los 3.960 euros. Esta cantidad se corresponde con el 6% del presupuesto de la subvención: 66.000 euros.

En caso que de la aplicación de la fórmula y sus límites resulte un excedente, se llevarán a cabo iteraciones de la fórmula con el excedente hasta que quede asignada la totalidad del presupuesto previsto para la subvención.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN POR MODALIDAD

1) REFUERZO EDUCATIVO

Cada centro o entidad podrá presentar hasta TRES grupos de refuerzo educativo. Se valorará como máximo 400 puntos por grupo. Por tanto, la puntuación máxima por esta actividad será de 1.200 puntos.

a) Coeficiente por grupo: por cada grupo de alumnado que se forme, con un mínimo de 6 integrantes, se darán 170 puntos (máximo 3 grupos)

b) Duración: es valorada según sea una actividad puntual o permanente durante el curso escolar:

- 1 mes: 15 puntos
- 1 trimestre: 40 puntos
- Todo el curso: 120 puntos

c) Frecuencia semanal: número de horas semanales.

- 1 hora semanal: 20 puntos,
- 2 horas semanales: 40 puntos
- más de dos horas semanales: 60 puntos.

d) Valoración del proyecto hasta 50 puntos:

- Concreción de los objetivos: hasta 10 puntos
- Adecuación de la actividad a los objetivos: hasta 10 puntos
- Definición específica de la metodología: hasta 15 puntos
- Recursos materiales o humanos (profesionales necesidades educativas especiales (“NNEE”)) que aportará: hasta 15 puntos

2) AULAS DE ESTUDIO - LUDOTECA

Cada centro o entidad podrá presentar hasta DOS aulas de estudio- ludoteca. Se valorará como máximo 300 puntos por participación. Por tanto, la puntuación máxima para esta actividad será de 600 puntos.

a) Coeficiente por grupo: Para cada aula que se forme se darán 90 puntos (máximo 2 aulas)

b) Duración:

- 1 mes: 15 puntos
- 1 trimestre: 40 puntos
- Todo el curso: 120 puntos

c) Frecuencia semanal: número de horas semanales

- 1 hora: 20 puntos
- 2 horas: 40 puntos
- Más de 2 horas: 60 puntos

d) Núm. de participantes:

- Menor o igual a 30 participantes: 15 puntos
- Más de 30 participantes: 30 puntos

3) TEATRO ESCOLAR con PARTICIPACIÓN EN LA MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR DE PALMA

Para poder optar a esta subvención se tiene que participar a la Muestra de Teatro Escolar 2025 (MTE-2025)

Cada centro o entidad podrá presentar hasta TRES obras de teatro. Se valorará como máximo 420 puntos por participación. Por tanto, la puntuación máxima por esta actividad será 1.260 de puntos.

a) Coeficiente por grupo: 180 puntos

b) Duración del taller:

- 1 mes: 15 puntos
- 1 trimestre: 40 puntos
- Todo el curso: 120 puntos

c) Frecuencia semanal: número de sesiones semanales

- 1 sesión: 50 puntos
- Más o igual a 2 sesiones: 60 puntos

d) Valoración del proyecto hasta 40 puntos

- Concreción de los objetivos: hasta 5 puntos
- Adecuación de la actividad a los objetivos: hasta 10 puntos
- Definición específica de la metodología: hasta 10 puntos
- Recursos materiales o humanos que se aportarán: hasta 15 puntos

e) Profesionales para atender alumnado con necesidades educativas especiales:

- 1 profesional por a un máximo de 5 alumnos con NEE: 10 puntos
- Más de 1 profesional para más de 5 alumnos con NEE (en la proporción que estipula la ley de referencia): 20 puntos

4) Actividades ESCOLARES - EXTRAESCOLARES

Entre las actividades que se pueden incluir en este apartado se incluyen: celebraciones puntuales, proyectos, talleres, cursos, huerto escolar, revista, radio escolar, jornadas o semanas culturales, teatro escolar (sin participación a la muestra de teatro escolar), entre otras.

Cada centro o entidad podrá presentar hasta CUATRO actividades. Se valorará como máximo 150 puntos por actividad. Por tanto, la puntuación máxima para esta actividad será de 600 puntos.

a) Duración:

- Puntual: 5 puntos
- 1 semana: 15 puntos
- 1 mes: 25 puntos
- Trimestre: 40 puntos
- Todo el curso: 60 puntos

b) Valoración del proyecto: hasta 50 puntos.

- Concreción de los objetivos: hasta 10 puntos
- Adecuación de la actividad a los objetivos: hasta 15 puntos
- Definición específica de la metodología: hasta 10 puntos
- Recursos materiales y humanos que aportará y estructura organizativa: hasta 15 puntos

c) Núm. de participantes:

- Grupo clase: hasta 10 puntos
- Más de un grupo clase: 30 puntos

d) Profesionales para atender al alumnado con necesidades educativas especiales en las actividades extraescolares:

- 1 profesional para un máximo de 5 alumnos con NEE: 5 puntos
- Más de 1 profesional para más de 5 alumnos con NEE (en la proporción que estipula la ley de referencia): 10 puntos

5) Actividades DE FORMACIÓN A FAMILIAS y/o AMIPAS-AFA de Palma

Actividades de formación dirigidas a familias y/o AMIPAS-AFA de Palma.

Cada centro o entidad podrá presentar hasta CUATRO actividades en esta modalidad. Se valorará como máximo 200 puntos por sesión, taller o conferencia. Per tanto, la puntuación máxima para esta modalidad será de 800 puntos.

a) Coeficiente por taller: 50 puntos

b) Duración:

- Puntual (1 sesión - conferencia): 30 puntos
- Taller (más de 1 sesión): 50 puntos

c) Núm. de participantes:

- Menos de 30 participantes: 25 puntos
- Igual o más de 30 participantes: 50 puntos

d) Valoración del proyecto.

- Objetivos, metodología y actividades abiertas a otras familias del barrio: hasta 50 puntos.
- Concreción de los objetivos: hasta 10 puntos
- Adecuación de las actividades a los objetivos: hasta 10 puntos
- Definición específica de la metodología: hasta 10 puntos
- Recursos materiales y humanos que se aportará y estructura organizativa y si está abierta a la gente del barrio: hasta 10 puntos
- Favorecer y contemplar la participación de personas con diversidad funcional, intergeneracional, familias: hasta 10 puntos

6) OPTIMIZACIÓN PATIOS ESCOLARES

Mejorar y adaptar los espacios exteriores y patios escolares con tal de hacerlos más participativos, inclusivos y dinámicos: realizar nuevas actividades, aproximar la naturaleza y potenciar la relación con todos los alumnos del centro, la comunidad educativa y el barrio. Per ejemplo: proyectos para educación vial, mesas de juegos (tenis mesa, ajedrez, tres en raya...), arbolado, redes de juego, juegos tradicionales, bancos, mesas, áreas de sombra.

Se ha de tener en cuenta que todos los elementos que se incorporen, pavimentos, vallas o los juegos para parques infantiles, habrán de estar homologados para uso público y comercial y han de contar con la certificación UNE-EN 1176 de cumplimiento con la normativa europea de seguridad para parques infantiles de exterior, públicos y privados.

Cada centro o entidad podrá presentar UN proyecto en esta modalidad. Se valorará como máximo con 1.000 puntos.

a) Coeficiente por proyecto: 500 puntos

b) Núm. de beneficiarios:

- Menos de 50 beneficiarios: 100 puntos
- Igual o más de 50 beneficiarios: 200 puntos

c) Valoración del proyecto hasta 200 puntos:

- Concreción de los objetivos: hasta 50 puntos
- Creación de nuevos espacios hasta 50 puntos

- Proyecto plurianual más allá del curso escolar: hasta 50 puntos
- Incorporación de nuevas infraestructuras: hasta 50 puntos

d) Proyecto abierto a otros infantes del barrio o del entorno: hasta 100 puntos.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideraran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan de la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el transcurso del curso 2024-2025 por la que está convocada la subvención. En ningún caso los gastos subvencionables podrán ser superiores a los valores de mercado.

La interpretación de los gastos subvencionables se hará de acuerdo con el artículo 31 LGS y el artículo 38 OMS. De conformidad con estos artículos, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales
- Los tributos locales

Así mismo, de conformidad con esta convocatoria NO son conceptos subvencionables:

- Salidas fuera de la isla
- Desplazamientos
- Actividades deportivas
- Monitores para la realización de actividades en horario escolar
- Entradas para espectáculos
- Compra de alimentos para celebraciones
- Gastos de electricidad y agua
- Las actividades que incluyan publicidad o patrocinios de bebidas alcohólicas, salas de juego, juegos de apuestas y otros juegos digitales que puedan causar trastornos adictivos

7.- SUBCONTRACTACIÓN

De acuerdo con el artículo 39.2 OMS se podrá subcontratar el 100% de la actividad subvencionada.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta toda la documentación a la que se refiere el punto anterior competirá al órgano instructor que podrá requerir el enmendar una instancia. Aquellos que después de requeridos no aporten la documentación solicitada o no enmienden los defectos en el término máximo e improrrogable de diez días se tendrá por desistida su solicitud, sin más trámites, con la resolución previa correspondiente.

El órgano instructor es el Jefe de Departamento de Educación en la Dirección General de Educación, Infancia y Juventud en la Regiduría del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana y Juventud.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno municipal.

9.- COMISIÓN EVALUADORA

Mediante decreto de batlia se establecerá una comisión evaluadora de las solicitudes presentadas, que formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente.

9.1.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

- a) Presidente. El Director General de Educación, Infancia y Juventud
- b) Secretario. El Jefe de Departamento de Educación o la persona en que delegue.
- c) Vocales:
La pedagoga del Departamento de Dinámica Educativa
2 técnicos en intervención educativa del Departamento de Dinámica Educativa

9.2.- LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

- a) Evaluar las solicitudes y justificaciones presentadas. La comisión evaluadora podrá proponer desestimar las actividades que no presenten una coherencia interna o que no sea factible desarrollar, de acuerdo con las finalidades de la convocatoria.
- b) Emitir el informe/ propuesta provisional de subvención.
- c) Emitir el informe de conformidad de las justificaciones de les subvenciones.

10.- CONVOCATORIA y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears (“**BOIB**”), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (“**BDNS**”), una vez se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación (artículo 28.1.b OMS).

Las solicitudes debidamente rellenadas, disponibles en la página web www.palmaeduca.es, se pueden presentar desde **el día siguiente de la publicación** del extracto de la convocatoria en el BOIB y **en el término de 30 días hábiles**.

Las solicitudes con toda la documentación adjunta **es presentarán de forma telemática** y se dirigirán a la sede electrónica del Ajuntament de Palma: <https://seuelectronica.palma.es>, también se puede acceder a través del Registro Electrónico Común (REC) de la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 14 apartados 2 y 3, de la LPAC.

En caso de presentar la solicitud de manera presencial, la Administración requerirá la entidad para que la formalice nuevamente de manera telemática de acuerdo con el artículo 68.4 de la LPAC. A tales efectos, se considera como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se haya llevado a cabo la enmienda.

11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

1. Anexo 1: Una única instancia solicitud de soporte para la realización de actividades educativas el cursoo 2024-25, debidamente firmada por la persona representante del centro o entidad. Referente a la fecha de declaración de conformidad del consejo escolar sobre la solicitud de subvención se habrá de indicar

en la instancia si se ha llevado a cabo. En caso contrario se habrá de comunicar con posterioridad a la solicitud.

2. Anexo 2: una ficha técnica por actividad solicitada.

3. Anexo 3: relativo al presupuesto: debe coincidir con la cantidad que figura en la instancia (Anexo 1).

4. Anexo 4: declaración responsable y autorización a la Dirección General de Educación, Infancia y Juventud para efectuar la consulta telemática y a expedir los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria que acredite que la entidad en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias; de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago y de no tener deudas con el Ajuntament de Palma ni con la ATIB.

5. Anexo 5: certificado bancario para los pagos de tesorería.

6. NIF de la entidad solicitante. *En caso de que esta documentación ya haya sido presentada en convocatorias de subvenciones anteriores, siempre que no haya habido cambios y que es haga constar de forma expresa la fecha y la referencia a la convocatoria anterior, no será necesario.*

7. NIF y nombramiento del representante legal que presenta la solicitud. *En caso de que esta documentación ya haya sido presentada en convocatorias de subvenciones anteriores, siempre que no haya habido cambios y que se haga constar de forma expresa la fecha y la referencia a la convocatoria anterior, no será necesario.*

Así mismo, se podrá aportar el resto de documentación que la persona solicitante considere de interés a los efectos de puntuar los criterios de valoración. Por ejemplo, se podrá presentar el proyecto descriptivo de la programación de las actividades que se han de realizar.

En caso que se presenten más actividades de las previstas en cada modalidad se tendrán en cuenta las que obtengan una mayor puntuación de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el punto 5 de estas bases.

12.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Recibida la documentación presentada, se iniciará la fase de instrucción con la ordenación de los documentos, la pre evaluación de las solicitudes. Se puede requerir a los interesados que enmienden las posibles deficiencias en el término improrrogable de 10 días, con la indicación, si no lo hacen, que se considerará que han desistido de su solicitud.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración deberá emitir un informe donde se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional que se notificará per medio de la publicación en la página web www.palmaeduca.es de conformidad con lo que dispone el artículo 45.1.b). LPAC. Así mismo, en caso de considerarlo conveniente, el órgano instructor podrá prever otras formas de comunicación de la publicación.

Esta publicación abre el trámite de audiencia y se concede un **término de 10 días hábiles**, contados desde el día siguiente a su publicación para poder examinar el expediente en la sede de la Dirección General de Educación, Infancia y Juventud y presentar alegaciones o reformulaciones de conformidad con lo que establecen los artículos 32 y 33 OMS. Estas se presentarán por Registro Electrónico Oficial dirigiéndolas al Ajuntament de Palma, Dirección General de Educación, Infancia y Juventud.

En caso que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud se podrá instar al beneficiario a que presente reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. La reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Una vez que la solicitud de reformulación tenga la conformidad de la comisión de valoración, se remitirá al órgano competente para su resolución. **Una vez publicada la propuesta, las entidades beneficiarias han de comunicar al órgano instructor la aceptación de la propuesta de resolución o su renuncia en el término de 10 días hábiles por medio de Registro Electrónico Oficial.**

De acuerdo con el artículo 24 LGS se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones se formulará la **propuesta de resolución definitiva** que deberá expresar la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención, la cantidad de la misma por proyecto con la especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla, esta resolución agota la vía administrativa.

El término máximo para resolver es de seis meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria. Si transcurre el término máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa se entenderá desestimada la petición.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración mientras no se haya notificado o publicado la resolución de la concesión, de acuerdo con el art. 24.6 de la LGS.

13.- PUBLICIDAD

El beneficiario de la subvención ha de incluir el logo del Ajuntament de Palma en los elementos publicitarios, comunicados, carteles, dípticos, revistas, camisetas, petos seguridad, etc., de forma que se constate el apoyo a la actividad por parte del Ajuntament. El logo del Ajuntament se puede descargar en diferentes formatos en la página web www.palmaeduca.es.

14.- TÉRMINOS y PRÓRROGAS

En la solicitud se deberá indicar la previsión del inicio de la actividad subvencionada y, si es posible, se han de fijar los términos de la ejecución.

Se deberán respetar los términos de ejecución previstos. Los cambios o las demoras en estos términos se deberán comunicar expresamente. Si no se comunican o el Ajuntament no encuentra adecuados los cambios formulados, pueden suponer un incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, con las consecuencias que se determinen en la OMS.

15.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN HA DE PRESENTARSE ANTES DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2025, INCLUIDO. Si en este término no se dispone de toda la documentación se ha de solicitar expresamente una prórroga del mencionado término, que puede ser ampliado por un término de 30 días naturales si se considera adecuado y motivada la petición.

Para justificar la subvención se tendrá que presentar la siguiente documentación:

1. MEMÓRIA EXPLICATIVA de las actividades llevadas a cabo (anexos A-B). Se han de detallar las características de las actividades desarrolladas, los beneficiarios y otros datos que sean de interés.

En el caso de las actividades de formación además de una AFA-AMIPA, se debe especificar el nombre de las asociaciones participantes y número de participantes por asociación.

En las actividades extraescolares, si las personas responsables de su ejecución no forman parte del profesorado del centro, se deberá presentar el correspondiente certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales para voluntarios, monitores y profesionales que hayan desarrollado el proyecto con menores. Además se presentará el currículum de los voluntarios, monitores o profesionales que desarrollarán las actividades, así como el currículum de los profesionales especialistas de soporte para atender alumnado con necesidades educativas especiales.

De forma opcional se pueden adjuntar fotografías de las actividades subvencionadas, de las cuales el Ajuntament de Palma podrá utilizar en el material gráfico y/o audiovisual, que publique en diferentes formatos integrados en el Programa PalmaEduca.

2. MEMÓRIA ECONÓMICA justificativa de la CANTIDAD TOTAL solicitada para CADA UNA de las actividades realizadas:

a) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones en la actividad, con identificación del creditor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue conforme a un presupuesto, se han de indicar las desviaciones ocurridas.

b) Las facturas originales o fotocopias acaradas (pueden estar acaradas por el propio centro educativo) o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago se deberá hacer mediante deuda bancaria, “he recibido” debidamente firmado u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

d) La acreditación de los gastos también se puede efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para ser aceptados en el ámbito tributario.

e) Para personas autónomas que realicen actividades para Centros Educativos o AFA-AMIPA en la factura se debe retener lo correspondiente de IRPF, hacer constar su perfil profesional y si existe el correspondiente colegio profesional indicar el número de colegiación del profesional.

f) Los gastos de voluntariado (Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Illes Balears) en compensación de gastos de material fungibles o desplazamiento, en este caso se deberá aportar la liquidación de estos gastos adjuntando tickets o factures de las mismas, no es suficiente el recibo de la cantidad. *(En este supuesto sólo se admitirán siempre y cuando se adjunte copia del documento acreditativo de su efectivo pago nominal, es decir copia del cheque nominativo y extracto de la cuenta bancaria donde figure el cargo del cheque).*

Así mismo, resultan de aplicación las reglas generales previstas en los artículos 42 y siguientes de la OMS.

16.- PAGO

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en el punto anterior, y su comprobación será condición indispensable para que se proceda al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario. El pago de las subvenciones será pos pagable, es decir, las subvenciones se abonarán una vez sean justificadas debidamente. El abono se hará a través de transferencia bancaria a la cuenta del solicitante (artículo 28.1.j de OMS).

17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que se agote el término para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que suponen la ampliación de los términos fijados, reducción del importe concedido que integra la actividad, serán autorizadas cuando sean por causas no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación y siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención ni se dañen derechos de terceros.

18.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones públicas o entes privados, siempre que la suma del importe total subvencionado por parte de las administraciones públicas o entes privados no supere el coste total de la actividad.

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de comunicar a la Dirección General de Educación, Infancia y Juventud la obtención de cualquier subvención o ayuda para la

misma finalidad procedente de cualquier administración o ente privado, sea nacional o internacional.

19.- RECURSOS

Esta convocatoria pone fin a la vía administrativa y los recursos que procedan según los artículos 123 y 122 LPAC son el recurso de reposición en el término de un mes desde su publicación, delante del mismo órgano que dictó la resolución o podrá ser impugnado en el término de dos meses, directamente delante del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 28 punto 1 OMS.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cumpliendo lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, les informamos que los datos recogidos serán incluidos en uno o más ficheros gestionados por el Ajuntament de Palma, en el registro de la actividad de tratamiento habilitado al efecto, la finalidad de cuyos es gestionar su solicitud. Los datos solicitados son necesarios para cumplir la finalidad mencionada y, por tanto, el hecho de no obtenerlas impide conseguirla.

El Ajuntament de Palma es el responsable del tratamiento de los datos y como tal os garantiza los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto a los datos facilitados y tratados. Para ejercer los derechos indicados se deben dirigir por escrito al: Delegado de Protección de Datos, Av. Gabriel Alomar y Villalonga, 18, planta baja –07006– Palma, o a la dirección de correo electrónico: delegat.protecciodedades@palma.cat También dispone del derecho a reclamar delante de la Autoridad de control a: <https://www.aepd.es>. De la misma manera, el Ajuntament de Palma se compromete a respetar la confidencialidad de sus datos y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad por la que fueron recogidas.

21.- ANEXOS

21.1.- SOLICITUD

Anexo 1 Instancia solicitud

Anexo 2 Una ficha técnica para cada actividad a solicitar

Anexo 3 Presupuesto

Anexo 4 Autorización consulta telemática AEAT, TGSS y HCAIB. Declaración responsable de obligaciones

Anexo 5 Sol litud de transferencia bancaria para pagos

21.2.- JUSTIFICACIÓN

Anexo A Instancia de justificación

Anexo B Ficha de evaluación por actividad

Anexo C Relación de facturas del conjunto de las actividades solicitadas por el centro o entidad, se debe adjuntar facturas y justificantes de pago de las facturas.